

## **Autorizan viaje de especialista de la SUNAT a Panamá, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 192-2019-EF/10**

Lima, 9 de mayo de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta de fecha 18 de abril de 2019, el Presidente de la Asociación Fiscal Internacional (IFA, por sus siglas en inglés) - Grupo Panamá cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el curso “La Tributación de la Economía Digital en la era Post – BEPS”, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 27 al 29 de mayo de 2019;

Que, el curso está diseñado para proporcionar una visión global del problema que presenta la economía digital en el ámbito de la tributación internacional, a través de la discusión de sus características peculiares, su tratamiento de acuerdo con las normas del sistema de tributación internacional existente, el problema de política tributaria subyacente y el trabajo de la comunidad internacional en busca de un consenso;

Que, entre otros temas, el curso analizará el resultado de la Acción 1 del Proyecto BEPS de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE y los problemas de política tributaria que genera desde la perspectiva de la tributación directa e indirecta, y las distintas iniciativas desarrolladas, entre ellas, establecer un nuevo concepto de nexo basado en la presencia económica significativa, introducir un impuesto de retención sobre las transacciones digitales e introducir un impuesto de equalización;

Que, en tal sentido, la participación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en el mencionado curso es acorde con las medidas de políticas tributarias que se viene implementando en el país y con el objetivo estratégico institucional de la SUNAT de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Walter Enrique Núñez Reyes, Especialista 5 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 26 al 30 de mayo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 631,57  
Viáticos (3+1) : US\$ 1 260,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA**  
Ministro de Economía y Finanzas